

# EL NACIONAL ARGENTINO.

PARANA, DOMINGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1859. Defendamos la ley federal jurada: son traidores los que la combaten. 5.º EPÓCA.—AÑO VIII.—NÚMERO 1,055.

## CONGRESO NACIONAL. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion extraordinaria del 30 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE  
(Continuación.)

El Sr. Orcopeco.—De lo que acaba de decirse por el Sr. Ministro de la Guerra y por el mismo Diputado intercalado, resulta—que no es cierto lo que se dice en el periódico de Santa Fé, sobre contratos leoninos de vestuarios, estipulados por el Ministro del Interior en comisión. Pero lo que no comprendo es como el Sr. Diputado quiera atacar al Ministerio, porque no persigue al autor de esos remitidos en luminosos. Si tal fuese, Sr., el deber del gobierno, sería mejor crearle una oficina especial para lecturas de periódicos; porque el Sr. Diputado sabe por experiencia, cuanta facilidad hay para alumiar por la prensa, y aun frecuentemente es ese abuso de uno de nuestras más hermosas libertades. Yo no me sorprende, pues, de que se pañiquen calumnias, lo que extraño es que el Sr. Diputado que las prohibió. Pero yo quiero ir más lejos y decir que es lo que hay sobre ese contrato que se supone hecho entre el Ministro del Interior en comisión y el Sr. Castro. Este Sr. me ha autorizado para desmentir el hecho denunciado por el periódico de Santa Fé, en el remitido que se ha leído; manifestar que es cierto que el propósito hecho para la Guardia Nacional movilizaba a la Guardia del Norte en un vestuario constante de una blusa, un pantalón y un zapato por cinco pesos y no por diez como dice el cabalero correspondiente del periódico EL PATRIOTA.

Esta es la verdad Sr., y a fé que la esposicion del interesado, en un sentido que, a no ser cierto le perjudicaría—es mas que conchelyente en la cuestion actual.

El Sr. Mansilla.—Yo no prolijo jamás la calumnia. Yo denuncié un hecho que creo grave, y presenté al Ministro, si en cumplimiento de su deber, ha hecho algo para averiguar, si es cierto o nó. Seguramente que algo vale la declaracion del interesado. El uso de su derecho celebrando un contrato productivo; eso hace todo conocer, lo mismo hubiera hecho cualquier otro de nosotros. Pero sin embargo que resulte de lo que ha dicho el Sr. Ministro, que el hecho denunciado no es cierto. Pregunta yo, qué mal hay en descubrir la verdad? Hay algo de inconveniente en tratar de averiguar si efectivamente se malversa la hacienda pública, cuando como en todas partes formular el mismo cargo? Extraño mucho que se me haga ese reproche.

Yo sostengo que desde que por la prensa se denuncia un hecho de cierta naturaleza; es decir, que afecta el crédito del Gobierno, cumple a su honra averiguar si es falso o nó; y si resulta lo primero acusar al que mienta con inexactitud su crédito; así aprende la sociedad que los hombres que están encargados de la Administración del País,—son capaces del desmoronamiento de los altos deberes y funciones que les son encomendadas. Véase por consiguiente, como no es infundado, el venir a hacer interpolaciones sobre puntos como el que nos ocupa. Yo sé bien, que hay malos hombres que calumnian a sabiendas, y que la calumnia debe ser despreciada. Pero repito, que conviene que todos tengan conocimiento de la falsía de las denuncias que se hacen por la prensa con el objeto de desprestigiar al Gobierno, de menoscabar su crédito,—esperando que sospechas sobre la pureza de su marcha, se repitan, si quisiera saber si algo se há hecho o se hará, para averiguar la verdad de la verdad.

Después de un rato de pausa continuó:

Observo que el Sr. Ministro no está dispuesto a contestar a la pregunta que le he dirigido: un silencio me justificaría a cada cual la responsabilidad de sus actos. Me contrarío a otro punto.

No recuerdo señores, con exactitud la fecha en que el Ministro del Interior, fué nombrado en Comision al Rosario,—ni los fines de su comision. Pero tengo a la vista un Decreto de fecha 20 de Junio expedido por el Capitan General, que dice así:

### ORDENA.

Art. 1.º El Excmo. Sr. Brigadier General D. Juan Pablo Lopez, Gobernador Constitucional de la Provincia de Santa Fé y Comandante en Jefe de la guarnicion militar en J.º del Norte, queda nombrado Comandante en Jefe de la vanguardia del Ejército de operaciones.

Art. 2.º Dicho General en Jefe queda autorizado para la movilizacion y organizacion de Guardias Nacionales de la Provincia de Santa Fé, y fuerzas de linea existentes segun las necesidades de la seguridad amenazada de dicha Provincia.

Art. 3.º Dese en la órden General del Ejército, comunicase éca.

Firmado— URQUIZA.  
De órden de S. E.  
Firmado— Juan Coronado,  
Oficial Mayor.

Se vé por este Decreto que el Gobernador de Santa Fé, está autorizado para organizar y movilizar la Guardia Nacional de la Provincia. Ahora pues, que el eschecamento deba ejercer esa facultad, pero no sucede así. El Sr. Ministro del Interior en Comision concede ascensos, organiza, hace y deshace a su antojo en la Guardia Nacional del Rosario,—de donde resulta el inconveniente, ó mas bien el peligro de que lleguen a encontrarse cruzadas en sus respectivas marchas las dos unidades, el peligro de que choquen entre sí, produciendo un conflicto de consecuencias graves ó por lo menos desagradables.

La Constitucion, Sres., en su artículo 84 establece, que cinco ministros Secretarios á saber del Interior y de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Justicia Culto e Instruccion y de Guerra y Marina tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Confederacion y reformar y legalizar los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia.

Por consiguiente, segun el texto citado, es anti-constitucional,—toda comision conferida a uno de los Ministros ni como

bles. No solo organizar la Guardia Nacional, cuyo encargo está conferido al Gobernador de Santa Fé, sino que conceda ascensos, y grados Militares, como puede verse en la "Confederacion" del Rosario por las órdenes del dia que registra; por disposiciones como la que nombra al Coronel graduado de la Marina de Guerra de la Confederacion D. Luis Cabaza Comandante del "9 de Julio" y al Sargento Mayor Copelo segundo de dicho buque, y en todas las otras circunstancias hasta ordenar que se hagan serenatas y cosas por el estilo.

Señores, yo no concibo como el poder Ejecutivo ha podido autorizar a un Comisionado suyo a que ejerza semejantes actos.

Además de esto, el Ministro del Interior libra contra la Aduna del Rosario, y libra en grande, y libra sin saber si ella puede pagar, llenándola de una inmensa deuda, y libra sin que nadie refrende, ni autorize sus actos; es decir Señores que el Ministro del Interior en Comision hace mas que el mismo Presidente de la Republica, porque él no puede tomar disposicion alguna sin que sea refrendada por alguno de sus Ministros; resulta pues, que ese Ministro del Interior en Comision es una autoridad, con facultades extraordinarias, que ejerce en fin, un Gobierno personal. Fracamente, Señores, cuando contemplo tales cosas dudo si verdaderamente tenemos una Constitucion.

El Poder Ejecutivo Nacional, constituyendo comisionados de ese género ó tolerando sus procedimientos, asume una inmensa responsabilidad; porque esa tolerancia no es excusable. El Poder Ejecutivo responsable, cuando concede a un individuo tanta plenitud de facultades; crea así una especie de Conde Duque de Olivares, que hace y deshace segun su capricho, y enyas facultades pueden llegar a ser sumamente perniciosas: en esta circunstancia sobre todo, en que tenemos al enemigo á nuestras puertas, la presencia en el Rosario de un comisionado con tantas facultades es muy peligrosa. Hemos dado una ley para realizar la gran idea de la integracion nacional haciendo la guerra al gobierno rebelde. Buenos es la situacion que se crea, las arbitrariedades de ese Comisionado pueden llevarnos á un abismo: sabemos bien como son de celosos, y con cuanta justicia, las autoridades provinciales; porque la experiencia les enseña desgraciadamente que la soberania provincial, que los fueros federales no han sido debidamente respetados. Yo recuerdo con claridad el tratado y adhesion del Gobierno de Santa Fé; pero no puedo guardar silencio, cuando pienso que el Ministro del Interior en comision viene mas allá de lo que la Constitucion permite, puede crear un conflicto de serias consecuencias, entre él y las autoridades de Santa Fé. Yo pregunto á ustedes, ¿quiere de los Ministros presentes, para proseguir, si el Poder Ejecutivo prohiba, si acepta, si respalda, si autoriza los actos ejercidos por el Ministro del Interior en comision? Desearia que alguno de ellos me instruyese sobre la estension de sus facultades, sobre si tiene atribuciones administrativas.

El Sr. Alcaraz.—Inclusiva la órden para mandar hacer el funeral.

El Sr. Mansilla continuó.—Sí, señor Diputado, inclusive la órden mandando penetrar en los templos y deshacer funerales.

El Sr. Ministro del Interior.—Creía que el Sr. Diputado debía estar seguro de que el Gobierno no habia concedido a su Comisionado mas facultad que las que á él compete, y que en esto el Gobierno obra en la órbita de su esfera; el Sr. Diputado se ha fundado en que podria haber algun conflicto entre el General Lopez y el Comisionado, pero yo creo que en los tiempos, pues debe entenderse que aquel mi presente al Gobierno Nacional, los dos han recibido facultades, era muy fácil que sucediera lo que teme el Sr. Diputado, pero hasta ahora, no ha sucedido, no ha habido desencuentro. En cuanto a la interpolacion, de hasta donde se extienden las facultades que el Comisionado tiene, creo que le bastará saber que el Gobierno no ha dado facultades para que ejerza esas atribuciones.

Un entrado en detalles de que libra contra la Aduna del Rosario; pero en esto el Comisionado cumple con su deber, él dara cuenta al Gobierno y este aprobará ó no lo que hace; varios Comisionados se han nombrado y jamas se le ha ocurrido á nadie, que pudieran llevar mas atribuciones que aquellas que la Constitucion acuerda al Gobierno. Creo que el Sr. Diputado está satisfecho con esto, y en cuanto á que ha dado el grado de Comandante de la Guardia Nacional, no encuentro inconveniente desde que lo haya hecho de acuerdo con el Gobernador Lopez; y el Comisionado Nacional hubiera invadido atribuciones del Poder Provincial, esa autoridad se hubiera quedado al Gobierno Nacional. En cuanto a que ha nombrado un Comandante de Vapor "9 de Julio", entiendo que la resolucion del Ministerio de la Guerra para este se vé pues, que es infundado cuanto ha dicho el Sr. Diputado, y no debe temer que el Comisionado pase de sus instrucciones; que eso mismo podríamos temer de todos los empleados de la Administracion Nacional, si ellos pasan del desempeño fiel de sus deberes; la Autoridad Nacional sabe lo que ha de hacer; en todo esto no hay motivo de interpolacion.

El Sr. Ministro de la Guerra.—Pido la palabra para corroborar lo que acaba de decir el Sr. Ministro del Interior; el mando que se le conferido al Coronel graduado D. Luis Cabaza, ha sido a virtud de una órden del Ministerio de la Guerra, órden que emanó de un acuerdo con el Presidente de la Republica, para que él tomase el mando y el Mayor Copelo quedase de segunda. Respecto al grado de Comandante de la Guardia Nacional dado al Sr. Góñez; los Gobiernos provinciales tienen la facultad de nombrar esos Comandantes; así el Comisionado Nacional lo ha hecho sin consentimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, como lo he dicho muy bien el Sr. Ministro que dice la palabra, aquel Gobernador se quedará al Gobierno Nacional de su nombramiento hecho sin su acuerdo.

El Sr. Mansilla.—Extraño sobre manera esa contestacion del Sr. Ministro del Interior, yo le he preguntado si el Poder Ejecutivo acepta como suyos, si prolija los actos ejercidos por el Ministro del Interior en comision; me ha respondido que sí, pero que el Sr. Ministro que dice la palabra, como solo su firma contra la Aduna del Rosario; y pregunto si el Poder Ejecutivo de la Nacion aprueba tales actos; si puede conferir facultades mas latas que las que el mismo teme? Supongo que el Sr. Ministro del Interior no me negará que el Ministro en comision libra por su propia cuenta y rubrica, y que en su nombre, y en su nombre esos actos ejercidos por sí y ante sí, pero que el Poder Ejecutivo esto es lo que me pregunta que puede verse la Constitucion no lo permite; el artículo 26 es bien explicito; el Ministro del Interior en Comision, ni como Ministro ni como Comisionado puede librar contra ninguna Aduna sin que intervenga el Comisionado Nacional. Desearia que el Sr. Ministro contestase categóricamente si lo contrario es permitido por la Constitucion. No basta que él me tranquilice respecto á temer que sea muy remoto, pero que cuando se trata de negocios tan serios como este preciso no ocultar, como no deben ser ocultados los mates que se sienten ó pueden sobrevenir; quisiera oír una contestacion del Sr. Ministro, porque yo entiendo que las Adunas Nacionales deben ser dirigidas por el Ministro de Hacienda, y que un Comisionado que tiene facultades para emitir un mandamiento revocativo de la sola firma del Ministro del Interior.

El Sr. Ministro del Interior.—He dicho que las facultades del Comisionado no exceden de las que tiene el Gobierno Nacional, de consiguiente, queda á cargo del P. E. Vigilar que el Comisionado no pase esos limites; en cuanto á que puede girar bajo su firma, y sin que esos libramientos sean autorizados por la Contaduría, así se ha hecho siempre, y así se ha de hacer; por que los Comisionados van facultados con las instrucciones que les dá el Gobierno; son circunstancias urgentes, por que el movilizar fuerzas por ejemplo no sea puede hacer sino que el Comisionado libre contra las Adunas que es el tesoro que tenemos. La distancia que hay entre el Rosario verdaderamente no es grande, pero se mandan Comisionados á puntos mas remotos, como el Fuerte de Monte-Blanco, y si los libramientos que ellos girasen hubieran de venir á la Contaduría Nacional para que ella interviniese, habrian inutil la accion del Gobierno.

El Comisionado puede librar, segun está facultado, él dará cuenta al Gobierno Nacional del uso que ha hecho de sus facultades.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Agregaré muy pocas palabras á lo que acaba de exponer el Sr. Ministro del Interior. En ningún caso puede negarse al P. E. la facultad de autorizar a un Comisionado para disponer de cantidades que sean necesarias é indispensables para obtener determinados servicios, y llenar determinados objetos, mucho mas si ellos son vitales y de impostergable adopcion.

El Ministro del Interior que se halla en el Rosario autorizado para proveer á las expensas urgentes del Ejército y de la situacion de dicho sujecio, que es un Comisionado, es obligado á rendir cuenta por el Ministerio respectivo. Digo que debe suponer, porque las que haya recibido no han corrido por el Ministerio de mi cargo. Siendo así no hay motivo de censura en que disponga de algunas cantidades para los objetos á que haya sido autorizado; lejos de eso creo que el Gobierno debe ser muy agradecido al haberle dado tal autorizacion, sin la cual podrian ocurrir dificultades y dificultades de trascendencia en un ejército que se encuentra con el enemigo al frente.

El Sr. Mansilla.—No puedo admitir el principio sentado por los Ministros, no Señores, cuando el Poder Ejecutivo manda un comisionado á un punto y en ese punto hay una autoridad nacional, el Gobierno debe ser responsable de haberse abierto limitado seria esperanza á que la hacienda pública fuese mal empleada; ese principio es falso, visto por su base la Constitucion, cuando así efecto la responsabilidad que ella ha querido que pese por igual sobre todos los miembros del Gobierno; por consiguiente, no admito ese principio, y no creo que sirva de teorica tan absurda, como la que yo he teorica digna de un Gobierno de despallir, la teoria de un Gobierno que administra la hacienda pública como el nuestro; pero teoria indigna de un país libre y que tiene una Constitucion; yo repugno esa teoria.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Sr. Presidente.—Los Miembros del Poder Ejecutivo han venido á estar luego á contestar y discutir y no há cesar inmutados y gratuitos desahucios, como los que acaban de hacer, desde que los primeros poderes del Estado; no tendrían descendir á contestar semejante lenguaje la H. Cámara tendria á bien permitirles que se retirén.

El Sr. Frías.—Pido que se cumpla el Reglamento, q' se mandó designar la barra.

El Sr. Gonzalez.—Me parece que este asunto no debe concluirse retirándose los Ministros; si ellos creen que han sido insultados, ellos deben llamar al órden, si no lo hacen así, seria decir que ese Diputado no los ha insultado; yo desearia que los Ministros entrasen á contestar.

A indicacion del Sr. Presidente se hizo un cuarto intermedio.

Vuelto los Sres. Diputados á sus asientos tomó la palabra el Sr. Mansilla y dijo—desearia saber si se han retirado los Sres. Ministros.

El Sr. Presidente.—Contést: los he mandado indicar que entren á la Cámara.

Un momento después entraron los Sres. Ministros.

El Sr. Mansilla tomó la palabra y dijo:

Empezaré por declarar, que siempre que hablo del Ministerio lo tomo en su parte moral, prescindiendo absolutamente de la personalidad de los Ministros del P. E. á quienes respeto, como respeto á todos los demás miembros de la sociedad, de quienes no tengo queja. Pero tratándose del Gobierno, de negocios tan vitales como son su buena administracion y la observancia de nuestro pacto fundamental, yo he de decir todo mi pensamiento de consiguiente, si creo que el Gobierno obra mal, que se aparta de los limites que el deber, y las leyes le prescriben lo he de hacer sin rebozo alguno; hago uso de un derecho indisputable,—que he adquirido al venir á ocupar este asiento. Anteriormente dije, y lo repito, que el Ministerio argüin en pró de una teoria anti-constitucional, sosteniendo, que los comisionados del Poder Nacional, pueden ser facultados para hacer lo que el P. E. no puede hacer constitucionalmente; porque el P. E. no puede tomar ninguna medida política, ni administrativa sin que sea autorizada por alguno de sus Secretarios de Estado, conforme á lo prescripto en la Constitucion.

No creo que pueda que se apure el sofisma y las teorías laxas del Ministerio, que se ensaya, porque es fuera de lugar lo que dejó dicho, que no es cierto; y por eso deseo saber cuáles son las instrucciones dadas al Ministro en comision; desconozco esas atribuciones, toda la estension de las facultades que le han sido acordadas para deducir de ellas algunas consecuencias lógicas. Si Sres. la Cámara tiene el derecho de exigir las instrucciones dadas á ese comisionado por un decreto del P. E. en virtud de un artículo de la Constitucion, que el Gobierno no admite semejantes subdivisiones; esa ha sido la mente de la Constitucion cuando estableció que el P. E. tendrá cinco Ministros Secretarios, que deben recibir todo el fido del P. E. para reformar y legalizar los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. Si Sres. la Cámara tiene el derecho de exigir las instrucciones dadas al Ministro en comision; esa es una facultad arbitraria y discrecional de Poder.

Continuó.

PARTE OFICIAL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Documentos anexos al informe sobre la mediación Yancey.

Confianza.

Paraná, Septiembre 2 de 1859.

A S. E. el Ex. Caballero Benjamin C. Yancey, Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Señor Ministro:

El Exmo. Sr. Presidente de la Confederación Capitán General D. Justo J. de Urquiza tuvo la honra de recibir la interesante nota de V. E. de fecha 20 de Agosto último, con los documentos de su referencia, sobre el principio, curso y desenlace de la negociación pacífica que V. E. se dignó asumir entre el Gobierno de la Confederación, y el de la Provincia de Buenos Aires.

La hora avanzada en que el Exmo. Sr. Presidente ha recibido anoche la correspondencia de V. E., y su partida de esta Capital son destino al Ejército, que se verificó esta mañana, me proporcionan la honrosa satisfacción de cumplir yo con el agradable deber de avisar á V. E. el recibo de aquella respetable comunicación.

S. E. el Sr. Presidente se ha instruido con detención de todos los puntos que abraza el luminoso informe de V. E., y me ha recomendado de una manera muy especial, que al reconocer la elevación de ideas y nobleza de sentimientos con que V. E. ha procedido en su digno carácter de mediador, le signifique la más ferviente gratitud á nombre del Gobierno y de la Nación Argentina.

V. E. en efecto, lo ha merecido en grado muy distinguido.—Y si sus benévolos esfuerzos en favor de la paz han sido estériles ante la injustificable resistencia del Gobierno de Buenos Aires, el pueblo Argentino, sin excluir á la honesta sociedad de aquella Provincia, ha valorado ya el mérito de la generosa oficiosidad de V. E., y ha de responsabilizar á su tiempo á los hombres sin patriotismo ni altura, por cuya causa vá á derramarse una vez más la no bien estancada sangre Argentina.

El Honorable Congreso Federal, instruido como lo será en breve de la negociación de V. E., ha de pronunciar-se también, Sr. Ministro, y en voz, órgano adecuado del sentimiento nacional, hará justicia á la moderación y templanza del Poder Ejecutivo, y el magnánimo proceder del ilustre negociador de paz.

En el incidente ocurrido con el Jefe de la Suprema Corte de Justicia Federal Dr. D. Juan F. Seguí, Comisionado de S. E. el Sr. Presidente cerca de V. E., hay circunstancias que honran muy poco al Gobierno de Buenos Aires; y que apreciadas ya con recto juicio por V. E. mismo, corroboran el pensamiento general, de que toda transición amigable con la Administración actual de aquella Provincia, se ha tornado de todo punto imposible, de secundarizarse y a sombra su interacción está visto, sangre y hoy pisan sobre Buenos Aires.

Pero si felizmente la opinión pública se engaña, y fundadas esperanzas de reconciliación y de paz se ostentan, de nuevo en el horizonte de la patria, el Gobierno de la Confederación por el órgano de su digno Presidente, ha declarado ya ante el Congreso, que aceptará esa paz, si ella es honrosa, con preferencia á su victoria misma.

Este sentimiento que tanto equilibra al primer Magistrado de la República, subsistirá, Sr. Ministro, en los consejos del Gobierno Argentino, aun en medio de la lucha ardiente en que la cohesión del Gobierno de Buenos Aires ha empujado á toda la Nación.

Con tal motivo me es agradable renovar á V. E. las seguridades de mi alta estima y distinguida consideración.

Firmado.—BALDOMERO GARCIA.

El Presidente de la Confederación Argentina, Justo J. de Urquiza, Comandante en Jefe del Ejército.

Al Honorable Congreso Federal, Honorable Señor:—

La sanción Legislativa de 20 de Mayo del corriente año me imponía el deber de traer á la Provincia de Buenos Aires al seno de la gran familia Argentina por medio de arreglos pacíficos ó por el poder de las armas.

Las reiteradas tentativas de mi Gobierno para hacer oír del de Buenos Aires los consejos de la razón;—Los esfuerzos estériles para vencer con la voz del derecho y de los intereses generales la injustificable resistencia del partido dominante en aquella Provin-

cia.—La dignidad misma de la Nación tantas veces comprometida con los pasos oficiosos del Gobierno General para hacer aceptable al de Buenos Aires la Ley Fundamental de los demas Pueblos Confederados;—La ninguna esperanza por otra parte, de que el Gobierno de Buenos Aires con las condiciones de su existencia anómala, y bajo la presión de ideas subversivas y de sentimientos egoístas cediera á las inspiraciones del buen sentido, y á las racionales exigencias del patriotismo.—Todo esto ligado al convencimiento profundo de que el actual Gobierno de Buenos Aires no ejerce las atribuciones de su mandato legal, porque su autoridad está dominada por una facción turbulenta, me imposibilitaba á mí pesar de tentar de nuevo el medio de una reconciliación pacífica: y en posesión de los medios bélicos que la Nación ha puesto en mis manos, me disponía emplearlos contra la tenacidad y malevolencia de ese gobierno inconsiderado. Ya tenía reunido en la Provincia de Santa Fé un ejército suficiente para sacar airoso al Pabellón Nacional, y la Armada de la República se improvisaba enfrente del poder marítimo, con que contaba el Gobierno de Buenos Aires para dominar los rios.

Las operaciones militares iban á abrirse cuando se interpuso el Exmo. Sr. Ministro N. A. Caballero Benjamin C. Yancey ofreciendo su mediación en la contienda, y sugiriendo el honorable rol de negociador de paz.

El Gobierno Argentino que repetidas pruebas habia dado de moderación y templanza en sus diferencias con el de Buenos Aires, soportando durante siete años las más provocantes injurias, y en constantes armata, para defender las instituciones Nacionales amenazadas por una política disolvente en sus resultados, como corruptora en sus medios.

El Gobierno Argentino que habia llevado su abnegación hasta olvidar los derechos de la Mayoría Nacional, para mantener la paz, y calmar la exaltación natural de los pueblos cruelmente ofendidos, no quiso rehusar de su causa, y aceptó la mediación ofrecida por el ilustre representante de la gran República Americana.

Otra consideración mas influyó en los Consejos de mi Gobierno para decidirlo á aceptar esa mediación.

Ella era propuesta por el Exmo. Sr. Ministro de una Nación cuyo digno Representante en las cuestiones de la República del Paraguay con los Estados Unidos de América habia honrado altamente al Gobierno de la Confederación Argentina, dándole una participación en las conferencias que prepararon y produjeron la paz de esos Estados, de la que conservo el más satisfactorio recuerdo, y con la que tuve la dicha de adquirir gloria para mi patria. Comprendí, pues, que mis constantes despos en favor de la paz, me ofrecían al mismo tiempo la solemne oportunidad de corresponder á las benéficas atenciones de la diplomacia Americana, y acepté la mediación de S. E. el Caballero Yancey, significándole con tal motivo infinita gratitud.

El Exmo. Sr. Ministro de los Estados Unidos ha tenido ocasión de juzgar la cuestión pendiente del Rio de la Plata. Trasladándose personalmente al centro mismo de las dificultades, ha podido apreciar hasta donde el Gobierno de Buenos Aires es responsable de la situación que surgió despues del 11 de Septiembre, y de los acontecimientos que van hoy á desarrollarse despues de malogrados los esfuerzos del alto funcionario Americano.

Aceptada su mediación en Buenos Aires despues de demoras injustificadas, muy luego conoció el caballero Yancey, que las proposiciones de aquel Gobierno no serian otro móvil que el propósito de romper las negociaciones, pues el carácter de las bases, personal, apasado y concebido insidiosamente, revelaba á no dudarlo las tendencias de esos hombres, que parece se cuidaran muy poco de la suerte de la patria Argentina, tan desgraciada desde su origen.

El Honorable Sr. Yancey, en vista de la manera estrecha, personal é injudiosa con que el Gobierno de Buenos Aires disienta las bases de la paz, se consideró obligado por su imparcialidad y elevado carácter á reclarar las proposiciones de aquel Gobierno, y á romper las negociaciones iniciadas con tan notoria buena fé, y con tan altas y humanitarias miras por el generoso mediador.

La correspondencia cambiada entre el Gobierno Argentino y el Sr. Ministro Americano, y el memorandum de las conferencias habidas entre este y las comunicadas del Gobierno de Buenos Aires insinúan detalladamente el H.

Congreso, del principio y curso de toda la negociación. Con tal objeto me es honroso acompañar esos documentos numerados del 1 al 28.

No siendo ya probable ningun arreglo pacífico con el Gobierno de Buenos Aires, vuestra resolución de 20 de Mayo, me dice elocuentemente como debo proceder en este caso.

El Ejército Nacional contenido en su adrosio campamento durante la negociación solo espera mis órdenes, y las ha reclamado ya para empuñar el pabellón glorioso de la patria, y marchar sin demora á desplegarlo enfrente de los enemigos de la tranquilidad pública, de la Constitución Nacional, de la paz general de la República Argentina.

Voy á ponerme á la cabeza de esos valientes, para quienes la disciplina y el sufrimiento en las penurias de la guerra fueron siempre una obligación sagrada de Ciudadanos virtuosos y en quienes la victoria recompensó siempre la subordinación, el despendimiento y el coraje incontrastable.

Guerra ha gritado en su delirio el Gobierno de Buenos Aires.

Guerra responden los pueblos Argentinos que, admirando al mundo por sus sacrificios, moderación y generosa deferencia, solo han recogido el desprecio del partido desmorralizador que pretende poner en conflicto á la indivisibilidad de la Patria.

Guerra habrán pues contra los velleidades desos de mi corazón, y en ella no economizaré sacrificios, ofreciendo desde ahora en holocausto al Pueblo Argentino, mi reposo, mi fortuna y mi sangre.

En tan gloriosa cruzada cuento con la poderosa ayuda de los Legisladores de la Nación, con el patriotismo de esta, y con la decisión de los buenos ciudadanos.

Pero como los intereses materiales del pais, y el bienestar de sus hijos necesitan imperiosamente de la paz, yo me honro en declarar en tan solemne ocasión que autorizado por el Supremo Poder Legislativo de la República para emplear las vias pacíficas ó el poder de las armas con el Gobierno de Buenos Aires, siempre estará dispuesto á oír proposiciones de paz; y si ellas son honrosas para la familia Argentina, las aceptaré con placer aunque renuncie por ellas á los laureles de la victoria.

El Gobierno de Buenos Aires con intenciones conocidas se ha empeñado en personalizar la cuestión Nacional, y ha declarado que la Provincia de su mando no examinará la Constitución Argentina, ni se incorporará á la Nación, mientras el General Urquiza de semipañe algun cargo civil, militar ó político.

Señores Senadores y Diputados del Congreso Federal:

El General Urquiza no ha de desmentir sus antecedentes, sea cual fuese el objeto del Gobierno de Buenos Aires al presentar en su persona el obstáculo para la realización de la Integridad Nacional.

Si en vuestras sábias deliberaciones juzgais que la persona del Presidente de la República puede servir á la unión Nacional, abdicando su autoridad, y aun el rango militar con que honrásteis al General Urquiza, no titubeis en declararlo así.

Creo haber prestado á mi patria servicios importantes. No ambiciono honores ni ventajas personales de ningún género.

He tenido la suerte de que la Providencia Divina me eligiera por instrumento suyo para libertar á la República, y darle una Constitución liberal, que á despecho de los malos ciudadanos ha de hacerla grande y gloriosa en la evolución de los tiempos.

Con este favor del Cielo basta para que mi ambición de hombre y de Ciudadano esté completamente satisfecha.

Antes de terminar esta nota, quiero llenar un alto deber de gratitud, recordando muy encarecidamente ante la Representación Nacional los humanitarios sentimientos, infatigables esfuerzos, y generosos oficios del Exmo. Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, Caballero Benjamin C. Yancey, para evitar la efusión de sangre Argentina, y asegurar la paz en la Confederación. El ha adquirido relevantes títulos á la gratitud Nacional y en mi carácter de ciudadano y de Jefe de la República, he tenido ya el honor de manifestárselo así, y hoy lo tengo de nuevo ante los dignos Delegados de la Nación.

Saludo al Honorable Congreso Federal con toda consideración y respeto.

JUSTO J. DE URQUIZA.

BALDOMERO GARCIA.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Ministerio de Hacienda y CIRCULAR, Núm. 16, de Hacienda y Paraná, 3 de Septiembre de 1859.

Al Administrador de Rentas de

Habiendo el Gobierno arrendado por el término de dos años, á contar desde el día diez del corriente mes, las Aduanas del Rosario y Santa Fé, y siendo una de las condiciones del Contrato, que la Empresa arrendataria debe pagar al Gobierno, los derechos correspondientes á las mercaderías que de dichos puertos, Rosario y Santa Fé, se despaquen de removido para el consumo de los demas puertos del litoral, lo mismo que los derechos de exportación correspondientes á los frutos que de estos últimos se despaquen con guia libro para el Rosario ó Santa Fé; se hace necesario dirigir á U. en resguardo de los intereses fiscales, las prevenciones siguientes:

Todas las mercaderías de removido que se presenten en esa Aduana con guia librada por las de Santa Fé ó Rosario, y con fecha posterior al día nueve del corriente mes, deben ser examinadas y anotadas como si fueran de primera introducción y sujetas á derechos. Verificado su despacho se formará un expediente con la guia y permisos de introducción que á dicha guia se reflejaron, haciendo constar en estos, ó en foja separada el aforo y capitalización, lo mismo que la liquidación que se hubiere practicado.

Los expedientes de esta procedencia se pasarán por separado, con la relación correspondiente á la Contaduría General, al fin de cada mes, para que pueda, en vista de ellos, formar á la Empresa arrendataria el cargo que correspondía. U. deberá dejar anotado en sus libros los números de las guías y de los permisos, las fechas, los nombres de los despachantes, y el valor de las liquidaciones que arroje cada expediente.

Respecto á las guías que U. espidiese para conducir al Rosario ó Santa Fé, frutos del país sujetos á derechos de exportación, siempre que los cargadores, usando del derecho que les acuerdan leyes anteriores escusasen el pago en esa Aduana para verificarlo en las mencionadas del Rosario ó Santa Fé; deberá U. del mismo modo que queda prevenido respecto del removido, pasar á la Contaduría General al fin de cada mes una relación de dichas guías, acompañando los duplicados con su liquidación al pie, y dejando en sus libros las mismas anotaciones de números, fecha, nombre del despachante y monto de las liquidaciones.

Siendo tambien una de las condiciones del contrato de arrendamiento que el Gobierno pagará á la Empresa los derechos correspondientes á las mercaderías que de los puertos de Entre Ríos ó Corrientes se lleven á los del Rosario ó Santa Fé, con guia de removido; se hace necesario que al espidir tales guías cuide U. que el despacho de las mercaderías á que se refiere se verifique con la exactitud que previenen los reglamentos de Aduana.

Para cada uno de los despachos de esta clase se formará tambien un expediente con los permisos de Exportación y el duplicado de las guías que se libraren, anotando los aforos, capitalización y derechos. Se dejarán en los libros de esa Aduana los asientos prevenidos en los párrafos anteriores, y se pasarán los expedientes, con su respectiva relación, á la Contaduría General para que pueda adaptar la cuenta de la Empresa.

Dios guarde á U.

ELIAS BEDOYA.

El Senador y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

Ley.

Art. 1.º —Apruébase el contrato de arrendamiento de las Aduanas Nacionales situadas en la Provincia de Santa Fé, celebrado entre el P. E. y D. José de Buschenthal, por sí y á nombre de sus socios, en esta Capital á 1.º de Septiembre del año corriente.

2.º —Comuníquese al P. E. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en el Paraná, Capital Provisionaria de la Confederación Argentina, á los cuatro días del mes de Septiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

M. LEIVA Carlos M. Saravia Secretario

M. LEIVA Teófilo García, Pro-Secretario.

Departamento de Hacienda y Paraná, Septiembre 4 de 1859. Téngase por Ley de la Confederación Argentina, avisese recibida, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRILLO ELIAS BEDOYA.

Departamento de Guerra y Marina

Núm. 51. Parana 30 de Julio de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Teniente Coronel de Caballería del Ejército Nacional...

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: José Miguel Galaz.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 52. Parana, 2 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Conveniendo al buen servicio separar de su destino al Comandante de Guerra Nacional...

Art. 1.º Sepárase de su destino de Comandante de Guerra Nacional...

Art. 2.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 53. Parana 3 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Sargento Mayor de Caballería D. Carlos Pinto.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 54. Parana, 4 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Sargento Mayor de Caballería D. Carlos Pinto.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 55. Parana, 10 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Teniente Coronel de Caballería del Ejército Nacional...

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: José Miguel Galaz.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 56. Parana, 10 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios de los Caudillos D. Ricardo Salá y D. Leon Monguillat.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: José Miguel Galaz.

EL NACIONAL.

Domingo 11 de Septiembre de 1859.

Buenos Aires no es beligerante.

La prensa demagógica grita en todo contra lo que ella llama la violación de la neutralidad...

Singular pretension fundada en la lógica que legitimo la expedición a Entre Ríos...

Art. 1.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 57. Parana 3 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Sargento Mayor de Caballería D. Carlos Pinto.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 58. Parana 3 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Sargento Mayor de Caballería D. Carlos Pinto.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 59. Parana 4 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Sargento Mayor de Caballería D. Carlos Pinto.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 60. Parana 10 de Agosto de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo a los méritos y servicios del Sargento Mayor de Caballería D. Carlos Pinto.

Art. 1.º Promuévase al empleo de Alfofez de la Brigada de Artillería...

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se le otorga el correspondiente Despacho.

Art. 3.º Conmunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

mit alegar principios del derecho de legítimas aplicaciones...

No por que tarde la justicia Nacional, ella prescribe. El tiempo no altera las relaciones esenciales de las cosas.

El abismo llama al abismo. La rebelion llama al castigo. Adelante justicia nacional!

Francisco Bilbao.

Apacion de la Escuadra de Buenos Aires y entrada del Argos.

En estos últimos dias hemos tenido el espectáculo que han dado los buques de Buenos Aires...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

El 25 por la mañana apareció el bergantín goleta de guerra Anzoas...

Al divisarse este buque cuyo próximo arribo era notorio...

Los buques de Buenos Aires se quedaron por causas de neutralidad...

Guerra—El Sr. diputado Sebastian de Bago Barros. Justicia—El Sr. diputado Juan Justos de Cúria Paranaque.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Segu el Correo Mercantil, la cuestión bancaria fué aplazada a pedido del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Diputado Francisco Javier Pass Barreto.

La guerra del Imperio será, desde luego, una guerra de guerra.

Urquiza. Firmados: César D. Dominguez.

# BOLETIN DE AVISOS.

## TINTORERIA

**CALLE "URUGUAY" N.º 10.**  
**TUENO Y BARATO.**  
 Se presta al Público que se tiene toda clase de géneros de todos colores, vuelve el lustre y el brillo a los géneros, sean de seda o de lana, también se limpian efectos de hombre y de Señora sin alterar el color que se desea, las personas que quieran honrarlo con su confianza encontrarán un precio muy módico y un trabajo bien echo que no dejará nada que desear.

## WATEREIO BRADLEY

retratista al electrotypo residente en esta Ciudad avisa, que á pedido de muchas personas ha postergado su viage por doce dias más—asi es que las personas que necesitan usar de su profesion pueden pasar por su galería que serán puntualmente servidas.

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Habiendo sabido esta Intendencia que algunos elaboradores de pan y otros individuos por miras particulares, han prevenido en las casas donde lo despachan; que en adelante solo recibirán cobro en pago de este á doblado de ciento veinte Centavos por peso, se previene al público que los que quieren impedir que cuando al cobro faltan á la ley sobre la moneda Nacional que han dado los Honorables Cámaras, y que la autoridad en el deber de vigilar por los intereses de la poblacion no consentirá en semejante atropello; por lo que se avisa que nadie está obligado á dar más por un peso que los cien centavos que señala la ley.

El real de pan que debe venderse al momento tendrá cuatro pases que pesarán once onzas—Toda contravencion será severamente castigada.  
 Paraná, Setiembre 3 de 1859.  
 Moreno.

**A INTIMO PRECIO.**—Se alquila una casa, situada en la plaza Alvear calle "General Lamizé", compuesta de 2 piezas de azotea y cocina; el que se interesa en ella, ocurra á esta Imprenta que dará razón.

### Legation de France á Paraná.

Le Ministre de France a l'honneur d'informer messieurs les Français qu'il est ouvert à la Légation une souscription en faveur des blessés et des familles des soldats tués ou blessés de notre glorieux armée d'Italie—Il espère que les Français, dispersés sur toute l'étendue de la Confédération Argentine, sauront cette occasion de resserrer leurs liens avec la Patrie, en associant au témoignage de sympathie que la France entière est fière de donner en ce moment à ses héros qui risquent d'ajouter une si belle page à son histoire.

Les dons seront reçus à la Chancellerie de la Légation.

**SE VENDE.**  
 Por ascenderse un dueño, una mesa de billar con todos los útiles pertenecientes á ella. El que se interesa comprarla, puede verla en el Mercado en la fonda de D. Juan Miquelena, y para tratar, ocurrir á la casa de D. Juan Miquelena en la casa de D. Pedro Claro en la Loma, de ocho á doce de la mañana.  
 Manuel Gil.

**Intendencia General de Policía.**  
 Se previene al público que teniendo que marchar á campaña el Comisario de la 1.ª Seccion D. Antonio Basualdo, desde esta fecha queda encargado de dicha Seccion el Comisario de Orden D. José Santos Torres—Paraná 31 de Agosto de 1859.  
 Moreno.

**AVISO.**  
 El que firma hace saber al público en general, que existiendo una sociedad en el establecimiento de estancia, en el departamento de Gualeguay distrito tercero, denominado hoy Isabel Peranda y antes conocida por Balbasta una sociedad fué formada el 29 de Diciembre de 1842 entre los tres hermanos D. Jaime, Antonio y José Cayés de Sampayo, según lo prueban los documentos que obran en mi poder, y habiendo pelado á mi hermano Antonio como administrador del dicho establecimiento, la rendición de cuentas, y negándose á ello, previene á toda persona, que toda vez que dicho socio D. Antonio pretenda hacer cualquier contrato, arreglo &c. sobre el mencionado establecimiento, declare de toda nulidad, para que no haya ningún efecto en su sucesión, doy el presente.  
 Paraná Julio de 1859.  
 José Cayés y Sampayo.

**NOY INTERESANTE.**  
 Se alquila á se vende, lojo muy ventajosas condiciones, un negocio de pulpería bien surtido, y un hermoso billar, en el Mercado, toda en estado de seguir trabajando con él; la persona que se interesa en comprarlo á alquilarlo ocurra á la calle "Industria" n.º 152.  
 En su extremo barata.

Se alquila la casa de D. Mariano Alvarado, situada en la calle "Representación", de 2 y 3 piezas de azotea en la Plaza 1.ª de Mayo, compuesta de cuatro piezas de azotea, una hermosa sala, un dormitorio, un estudio, y una cocina. El que se interesa, puede ocurrir á esta Imprenta donde habrá con quien tratar.

## MENSAGERIAS ENTRE-BRIANAS. CORREO DEL ESTADO.

Contando con la proteccion del respetable comercio en general de la Provincia, como con la de los Pueblos y propietarios, para donde hace su carrera, no ha tripulado el Empleado en fijar la primera línea desde el Paraná á la Concepcion del Uruguay, pasando por Nogoyá teniendo una salida diaria de este punto á la Victoria, siguiendo de Nogoyá á Gualeguay, Gualeguaychú, Uruguay y vice versa; esta mensageria saldrá semanalmente, según el cuadro que á una saliente—Mensagerias Generales Entre-Brianas, Entradas y salidas de las Diligencias.

Quedan establecidos los carreros de las Diligencias en los siguientes dias de la semana:  
**DEL URUGUAY AL PARANÁ.**  
 Uruguay á Gualeguay los miércoles á las 10 de mañana  
 Gualeguaychú á Gualeguay los miércoles á las 9 idem.  
 Gualeguay y Nogoyá los jueves á las 6 idem.  
 Nogoyá al Paraná los viernes á las 6 idem.  
**DEL PARANÁ AL URUGUAY.**  
 Paraná á Nogoyá todos los sábados á las 10 de mañana.  
 Nogoyá á Gualeguaychú los sábados á las 10 idem.  
 Gualeguaychú al Uruguay los miércoles á las 8 idem.

**Tarifas.**

	CEPE.	ROF.	PESC.
Del Uruguay á Gualeguaychú.....	5	7	4
Del Gualeguaychú al Uruguay.....	5	7	4
Del Gualeguay á Gualeguaychú.....	6	4	3
Del Paraná al Uruguay.....	9	7	4
Del Uruguay al Paraná.....	9	7	4

- 1.º—Todo pasajero deberá tener su boleto, según la tarifa con el número de asientos.
- 2.º—No se admite una persona por otra, al menos de haber cambiado el boleto en la oficina, cuya operacion podrá hacerse 24 horas antes de la salida del coche, ni se devolverá el valor del boleto por no haber efectuado el viage ó haber llegado después de la salida de la diligencia.
- 3.º—Cada pasajero podrá llevar una arroba de peso; lo que exceda pagará según la tarifa de flete.
- 4.º—Son prohibidas las armas y espuelas.
- 5.º—Durante el tránsito los pasajeros podrán entenderse con el conductor por cualquier ocurrencia.
- 6.º—Los empleados ó personas que viagen por cuenta del Estado serán provistos de un orden del Comandante del punto á que se dirigen, debiendo llevar á más un vale del agente del punto de su salida, para ser remitido á quien corresponde por su pago.
- 7.º—Toda queja y referencia deben dirijirse directamente al Director.

**Metalico.**  
 El oro sellado y en barra ó metalico pagará, del Uruguay al Paraná, cincuenta centavos por cada onza peso, evaluado el segundo mes de diez pesos el marco. La plata sellada pagará un peso por ciento.  
 La Administración garantiza los capitales recibidos en las Agencias.

**Mercaderías.**  
 Las facturas del comercio serán sometidas á una tarifa especial.

**Correspondencia.**  
 Las cartas deberán ser franqueadas, para lo que se hallarán estampillas en todas las oficinas de la Empresa.

**II. FORTANA.**  
**Anuncio de Llegada.**  
 Bandera Entrerriana, llegada.  
 Gallardete Entrerriano, salida.

**Intendencia General de Policía.**  
 En esta fecha ha sido comunicada á la Intendencia por el Ministerio del Interior la aceptación de la solicitud hecha por la empresa del alambreado á gas alcoholico, pidiendo el rescindimiento del contrato por las razones que ha ocupado. En su consecuencia, no habiendo en la actualidad empresa, y ya llenando todas las exigencias del servicio de alambreado el que hoy le sirve provisoriamente, se saca á remate este ramo, debiendo presentarse las propuestas á esta Intendencia, hasta el día 7 de Setiembre que ocurrirá el día 29 de Agosto de 1859.  
 Moreno.

**AVISO.**  
 Se venden dos galeras fijas y bien tapadas propias para viages largos, siendo una nueva del todo de doscientos comederos, y la otra de poco uso, y seis sillones. La persona que se interesa en alguna de ellas puede verse con:  
 Felipe Graco,  
 Ochoero de Galisteo.

También se vende una máquina completa para hacer esteras de lana, que ocupa una plaza de 200 arrobas, al que interesa en ella véase con el mismo.

**Aviso á los navegantes.**  
 Se venden los bojes y una chelona como para cargar toda una carga de laurel negro, y bien aparajados, son veintidós el todo á parte de ellos, el que se interesa ocurra al puerto á casa de Liberto Merluzzi (Calle Rosario).

**AVISO.**  
 Se vende un carro con todos los útiles correspondientes para trabajar con él, el que se intere

rese véase con su dueño José M. Lapalma en la calle "Uruguay" n.º 87 y 88.

**AVISO.**  
 El que firma ofrece á este respetable público Parameros sus servicios en el ramo de relojería, se hace cargo de cualquier clase de composura de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantizando sus trabajos por un año—Las personas que gusten ocuparlo serán servidas con toda puntualidad y aseo posible, habiendo recibido por el último viaje el más riquísimo surtido de útiles para dicha composura—Vive en la calle "Industria" n.º 50, en frente de lo del Sr. Dr. Figueroa, casa de Sr. Montaña, joyería del Sr. D. Angel Scotta.  
 Augusto Mola.

**AVISO DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS.**  
 Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sábados.  
 Para Montevideo los Viérnes.  
 Salidas de Correos para el Rosario, todos los dias.  
 Salida para Corrientes, todos los Viérnes.  
 Salida para Santa-Fé, todos los dias.  
 Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18 y 25 de cada mes.  
 Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican las salidas y llegadas de Correo de esta Capital.

Destinos	Salidas	Llegadas
Buenos Aires.....	Verde.....	Verde.....
Provincia del Norte.....	Azul.....	Azul.....
Provincia de Cuyo.....	Pardo.....	Pardo.....
Corrientes y Paraguay.....	Amarillo.....	Amarillo.....
Territorio Federalizado.....	Entierro.....	Entierro.....
Rosario y Santa Fé.....	Blanco.....	Blanco.....

## ALMANAQUE DE LA SEÑORA.

SETIEMBRE—30 DIAS.  
 SALIDA DEL SOL.  
 Día 1.º—6 hs. 24 ms. 5 hs. 26 ms.  
 8—6 hs. 16 ms. 5 hr. 44 ms.  
 15—6 hs. 8 ms. 6 hs. 22 ms.  
 23—6 hs. 5 ms. 6 hs. 7 ms.

**LUNACIONES.**  
 Día 2, creciente á las 12 y 42 m. de la noche.  
 Día 13, luna llena á las 4 y 14 minutos de la mañana.  
 Día 18, cuarto menguante á las 7 y 8 minutos de la noche.  
 Día 25, luna nueva á las 10 y 36 minutos de la tarde.

- 1.º Jueves, san Sixto obispo y san Egidio abad.
- 2.º Viérnes, san Antonio mártir, san Estevan rey y santa Máxima mártir.
- 3.º Sábado, san Basilio, santa Serapia y santa Eufemia vir.
- 4.º Domingo, santa Rosa de Viterbo, santa Rosalia vírgenes y san Silvano.
- 5.º Lunes, san Lorenzo mártir y san Victoriano obispo.
- 6.º Martes, san Justo y san Eugenio mártires.
- 7.º Miércoles, santa Righta vírgen y mártir.
- 8.º Jueves, LA NAVIDAD DE NUESTRA SEÑORA, san Gerónimo mártir y santa Maria de la Cabeza.
- 9.º Viérnes, san Nicolás de Tolentino san Félix y san Lucio ms.

## PARA ROSARIO

**EL VAPOR AMERICANO**



## ASUNCION.

Saldrá cada mes del Paraná el día 4, 9, 24 y 30.—Regres el 2, 7, 22 y 28 El día 8 ó 9 de cada mes sale para Rosario, Buenos Aires y puertos intermedios. Para más pormenores ocurrir al Agente—

LORENZO MYERS.

## CORREO DE ULTRAMAR.

En la *Librería Nacional* está abiertá la suscripcion para el año de 1859.

**PARTE LITERARIA ILUSTRADA.**—Contiene, 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados fijos sobre madera, y la lectura de más de cincuenta tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios patrones de bordados de todo género; y regalo se les dará á los suscriptores de cada parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

**LOS COMPANEROS DE JEHU.**—R. G. E.  
 Rica edicion en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adornada con láminas tiradas á parí.

**PARTE POLITICA.**—24 números al año.  
**NOVELAS.**—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor.  
 Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

## CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.

Calle 68 de Octubre, al lado de la casa de D. Ramon Vazquez  
 En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y á precios altamente equitativos.  
 En el alambreado de muebles se hallan los centos—colores elásticos con escafo de damasco y oro, sillones idem, sillas idem y de madera norte-americana de distintos gustos, marquetinas de caoba, de fierro, de palo, &c, y para sillas muy elegantes, esbomas con rico tapador, laboriosas, ricomeras de varios gustos, marcos para cuadros, cornisas doradas, mesas, escritorios, &c. &c.  
 Se reciben órdenes para todo clase de trabajos, tanto finos como de obra blanda que pertenecen al ramo de carpintería.  
 De toda obra de tapicería se encargará el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner dicho ramo.  
 Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y á precios módicos.  
 CARLOS CASTAGNO.

## CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALDEZA Y TENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES LEBRARIAS.

En el alambreado de muebles se hallan los centos—colores elásticos con escafo de damasco y oro, sillones idem, sillas idem y de madera norte-americana de distintos gustos, marquetinas de caoba, de fierro, de palo, &c, y para sillas muy elegantes, esbomas con rico tapador, laboriosas, ricomeras de varios gustos, marcos para cuadros, cornisas doradas, mesas, escritorios, &c. &c.  
 Se reciben órdenes para todo clase de trabajos, tanto finos como de obra blanda que pertenecen al ramo de carpintería.  
 De toda obra de tapicería se encargará el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner dicho ramo.  
 Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y á precios módicos.  
 CARLOS CASTAGNO.